INFORME Nº12

CONSTITUCIÓN, 31 DE MARZO 2025.-

Ref. : Oficio E46459/2025

DE : **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

A : **ASESORÍA JURÍDICA.**

Junto con saludarle, y en relación con dar respuesta al Oficio E46459/2025 de Contraloría General de la República, que dice sobre presentación realizada por el Sr. Fabián López señalo a Ud., lo siguiente:

1.- Esta Dirección de Control supervisa el uso de los recursos aportados a la corporación, conforme al a los artículos N°s 135 y 136 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

"Artículo 135.- La fiscalización de estas entidades será efectuada por la unidad de control de la municipalidad, ***en lo referente a los aportes municipales que les sean entregados****.*

Artículo 136.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6º y 25 de la Ley Nº 10.336, la Contraloría General de la República fiscalizará las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza y aquellas constituidas en conformidad a este título, con arreglo al Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-3.063, del año 1980, del Ministerio del Interior, o de acuerdo a cualquiera otra disposición legal, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto.

La unidad de control municipal respectiva tendrá, en los mismos términos, la facultad fiscalizadora respecto de estas entidades."

Junto a lo señalado anteriormente, el Dictamen N°E160316N21 de la Contraloría General de la República señala:

"Por consiguiente, si bien los fondos fiscales o municipales que perciben las corporaciones municipales constituyen ingresos propios, estas se encuentran en el imperativo de cumplir, de manera constante y permanente, con la función pública que ejercen. Por ello, el personal que administre esos recursos o los tenga a su cargo puede ser objeto de reparos ante el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo concluido en los aludidos dictámenes N°s. 16.073 de 2017, y 1.323 de 2018.

Debido a lo expuesto, en el ejercicio de sus funciones y en resguardo del interés público comprometido, las autoridades y trabajadores de las corporaciones municipales deben observar los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, lo que les obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos (aplica criterio contenido en el dictamen N° E68317, de 2021)."

Dicho esto, la Dirección de Control fiscaliza el funcionamiento de las Corporaciones Municipales mediante las rendiciones trimestrales por el concepto de la entrega de la subvención Municipal, cuyo convenio de otorgamiento señala que los fondos serán entregados en cuatro cuotas. Durante el período en el cual el Sr. Fabian López se encontraba ejerciendo como Secretario Ejecutivo. Esta Dirección de Control emitió cuatro documentos con observaciones realizadas en el uso de los fondos otorgados por la subvención:

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

N° Documento	Fecha	Dirigido a	Materia
Memorándum 366	18/04/2024	Administración y Finanzas	1° Cuota Subvención
Informe 35	03/09/2024	Alcalde	2° Cuota Subvención
Informe 52	27/11/2024	Alcalde	3° Cuota Subvención
Memorándum 195	11/03/2025	Administración y Finanzas	4° Cuota Subvención

Memorándum N°366: Se observan irregularidades en la primera cuota de 2024: gastos en servicios básicos a nombre de un particular (Sr. Luis Barra), uso de boletas no electrónicas (inválidas desde 2021) y compras sin órdenes de compra (locución torneo espartano). Se cuestionan aportes a clubes deportivos sin respaldo documental (Resolución N°30/2015 de Contraloría) y gastos en combustible con beneficios particulares (puntos COPEC), infringiendo principios de probidad (DFL 1 y Ley N°18.575). Además, se advierte sobre la obligación de implementar normas contables (NIIF/NICSP) a partir de 2025 y la prohibición de que funcionarios municipales trabajen en corporaciones.

Informe N°35 (03/09/2024): Se rechaza la rendición de la segunda cuota por ingresos no respaldados (886.800 sin comprobantes y $736.600 de GUCA sin detalle) y egresos irregulares: 370.000 en aportes a terceros sin autorización, $502.000 en honorarios sin órdenes de compra y $756.771 en combustible sin justificación (viajes no autorizados, cargas múltiples diarias y apoyo a terceros). Se exige reintegrar montos no sustentados y ajustarse a la Ley N°19.886 (compras públicas). También se reitera la necesidad de alinear la contabilidad con estándares internacionales (NIIF/NICSP) y regularizar la contratación de personal.

Informe N°52 (27/11/2024): Se rechaza la tercera cuota por ingresos sin comprobantes ($6.000 y falta del N°7.824) y gastos en actividades ajenas a las funciones de la Corporación (banquetes, catering y eventos no deportivos), totalizando $1.056.350. Las compras se realizaron fuera de Chile Compra, sin órdenes de compra ni análisis de mercado, violando la Ley N°19.886 y principios de eficiencia (Ley N°18.575). Además, se detectaron facturas con pagos a crédito no ejecutados, lo que impide verificar su cancelación. Se reitera la obligación de implementar controles de ingresos para mitigar riesgos de fraude y cumplir con normativas contables (NIIF/NICSP).

Memorándum N°195 (11/03/2025): El documento detalla y cursa con observaciones la rendición de la cuarta cuota de la subvención municipal, destacando irregularidades en compras públicas: órdenes de compra emitidas *posteriormente* a las adquisiciones (combustible y artículos de aseo), violando los principios de celeridad e irretroactividad (Ley N°19.880). Además, se identificaron bienes faltantes en inventario (canoas, cajones engomados, mancuernas) y elementos en mal estado, incumpliendo el control patrimonial. Se exige justificar o reintegrar montos, ajustándose a leyes como N°19.886 (contratos públicos), N°20.285 (transparencia) y N°21.634 (modernización de compras). También se rechaza el uso de fondos municipales para subsanar observaciones del Gobierno Regional (GORE).

Todas estas observaciones son realizadas por esta Dirección de Control, a la Administración Municipal, con la finalidad de que esta, requiera la información correspondiente para subsanar los reparos efectuados, de igual manera se remitía una copia del documento a la Corporación de Deportes para su conocimiento.

2.- **Con respecto a lo aseverado por el Sr López en relación con que esta Dirección de Control tiene retenida la subvención Municipal:**

Tal como y se señaló en el memorándum N°195, la cuarta cuota de la subvención fue cursada con observaciones, y fue rendida a la Dirección de Administración y finanzas con fecha 11 de marzo de 2025, por lo cual no ha existido ningún impedimento, u orden de esta Dirección de Control, de retener los fondos asociados a la subvención municipal. Para el año 2025, corresponde la realización de un nuevo convenio de otorgamiento, el acuerdo del Concejo, y todos los procedimientos administrativos para concretar la subveción para este año, esta Dirección visó los decretos exentos que aprueban la subvención, correspondiendo a la DAF girar

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

los recursos correspondientes para esta nueva subvención, por lo cual, no existen antecedentes que respalden lo señalado por el Sr. López.

3.- **En relación con lo aseverado por el Sr, López con respecto a aumentos de sueldos, retiro de ingresos propios para la entrega de premios, y la apertura de una nueva cuenta corriente**

Dado y como se ha señalado en anterioridad, la instancia de fiscalización que realiza esta Unidad de Control va de la mano de los informes evacuados a la hora de que la Corporación de Deportes rinde las cuotas de la subvención que ha sido entregada por la I. Municipalidad de Constitución, por lo cual, esta Dirección no puede referirse sobre lo indicado por el Sr. López, dado que a la fecha, no existe una rendición de cuentas asociada a la entrega de una primera cuota de la subvención, por lo cual no existe documentación que respalde lo que indica la presentación. Finalmente, tampoco ha existido una instancia en que él, en ese tiempo Secretario Ejecutivo de la Corporación de Deportes, haya consultado sobre la apertura de una nueva cuenta corriente, dejando en claro que este Director no tiene una relación de dependencia o una potestad directa en la Corporación, ya que estas, corresponden a materias propias de carácter administrativo de dicha entidad.

En el caso de que se haya incurrido en alguna falta u hecho que pueda ser observado por esta Dirección, esto será verificado mediante la rendición de la primera cuota de la subvención del año 2025.

4.- **En relación con la "Facultad de Control Interno para revisar proyectos GORE que fueron rendidos a su debido tiempo"**

En el memorándum N° 195, esta Dirección señaló lo siguiente:

No obstante que dichos montos correspondan a fondos de proyectos GORE, las adquisiciones de bienes y servicios deben realizarse mediante los procedimientos establecidos en la ley de compras públicas, dicho esto, la orden de compra (N°1248771-31-AG24) fue realizada con fecha 02 de octubre de 2024, compra realizada por compra ágil solicitada por el Sr. Fabian López Valdés Secretario Ejecutivo de la Época en memorándum N°46/2024.

REINTEGRO DE MONTOS OBJETADOS POR FINANCIAMIENTO EXTERNO

Mediante Ordinario N°398 con fecha 28 de febrero de 2025, el Gobierno Regional del Maule, informa al Presidente de la corporación de Deportes, que, en relación con el proyecto "Creando Campeones para Constitución", la institución deberá efectuar el reembolso de fondos correspondientes a $1.634.424.- por errores en la rendición y emisión de documentos por gastos de combustible asociados al proyecto. Esta Dirección de Control supervisa el uso de los recursos aportados a la corporación, conforme al a los artículos N°s 135 y 136 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo señalado en el Dictamen N°E160316N21 de la Contraloría General de la República.

Por lo cual, esta Dirección de Control esclarece, que, la Corporación de Deportes no podrá utilizar los fondos entregados por la Municipalidad de Constitución mediante subvención otorgada en decreto exento N° 431/C para subsanar las observaciones realizadas por el Gore en relación con el proyecto Cod Interno N°242412020.-. Lo cual será verificado por esta Dirección mediante la revisión de los movimientos de cuentas corrientes según cartola en la rendición de la primera cuota correspondiente al año 2025, toda vez que los recursos entregados por el Municipio, tienen una finalidad específica, y no contempla reintegros por errores en rendiciones de fondos externos.

Documentoscon Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

5.- Reiteración de la Jurisprudencia a la cual deben suscribirse las Corporaciones Municipales

Esta Dirección de Control, constantemente[1] ha remitido a las Corporaciones Municipales, información referente al cumplimiento de lo dispuesto en el dictamen N° E160316/2021 de la Contraloría General de la República en el cual se establece que estas corporaciones deben regirse por principios de eficiencia, probidad administrativa y transparencia, conforme a las leyes N° 19.880 (de procedimientos administrativos), N° 19.886 (de contrataciones públicas), N° 20.285 (de acceso a la información pública, incluyendo transparencia activa y pasiva), N° 20.730 (regulación del lobby) y N° 20.880 (de probidad y prevención de conflictos de interés). Además, sus autoridades, como presidentes y secretarios ejecutivos, están obligados a presentar declaraciones de patrimonio y evitar prácticas irregulares en la gestión de fondos públicos.

Finalmente se reitera, que la Dirección de Control ha ejercido su labor de control desde un punto de vista técnico, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos N°135 y N°136 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en conformidad a lo señalado por el Dictamen N° E160316/2021.

Se adjunta copia de las referencias presentes en este informe:

1. Memorándum N°366 del 18 de abril de 2024
2. Informe N°35 del 03 de septiembre de 2024
3. Informe N°52 del 27 de noviembre de 2024
4. Memorándum N°195 del 11 de marzo de 2024
5. Informe N°10 del 19 de marzo de 2025
6. Informe N°11 del 20 de marzo de 2025

Este informe deberá ser remitido en forma íntegra, como respuesta al requerimiento N°E46459/2025 de la Contraloría Regional del Maule, y a su vez, se solicita que ese Órgano Contralor, considere los antecedentes presentes en este informe con la finalidad de ponderar los hechos que aquí se señalan

Lo que informo a Ud., para su conocimiento y fines, quedando a vuestra disposición para aclarar cualquier duda al respecto, le saluda atentamente a Ud.

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
zesar80@hotmail.com

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 31-03-2025 a las 11:01:50 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1743429710084
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO
CONSTITUCION

CESAR ARELLANO SEPULVEDA
DIRECTOR DE CONTROL

Distribución:
1. Asesoría Jurídica – Don Robinson Opazo Gutiérrez
2. C.c. Secretaria Municipal – Sra. Alicia Barrueto Bernales.
3. C.c. Alcalde y Presidente Corporaciones Municipales – Don Carlos Valenzuela Gajardo.
4. C.c. Control Interno.

CAS/cas.

[1] Informe N°10 del 19 de marzo de 2025.

Documentoscon Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.